INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 31-octubre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto Acción de Tutela

Accionante: Ana Cecilia González Sánchez C.C. Nº 66.760.351

Apoderado: Doctor Dan Arévalo Benavides C.C. Nº 16.986.792 y T.P. N° 375275

Accionado: Brilladora El Diamante S. A.

Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, ADRES,

Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca, Superintendencia Nacional de Salud, E.P.S. Sanitas, A.R.L. Sura, Colpensiones, Clínica Palma Real, Centro de Servicios de Salud Santangel S.A.S., Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle

del Cauca y Nacional, Mentalitat Grupo Mentesana S.A.S.

Radicación: 76-**520-41-89-001-2022-**00**560**-0**1**

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVEE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado por la parte accionante contra la sentencia Nº 141 del 24 de octubre de 2022¹, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora ANA CECILIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, a través de apoderado doctor DAN ARÉVALO BENAVIDES contra la BRILLADORA EL DIAMANTE S. A., asunto al cual fueron vinculados el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, ADRES, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, Superintendencia Nacional de Salud, EPS Sanitas, A.R.L. Sura, Colpensiones, Clínica Palma Real, Centro de Servicios de Salud Santangel S.A.S., Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y Nacional, Mentalitat Grupo Mentesana S.A.S.

_

¹ Ítem 017, expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira Rad. 76-520-41-89-001-2022-00389-01 Auto admite recurso de impugnación

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0cc26e094ff9c0daefc3e17eb2cd7b456adaad3d9bac9f66e39720ee0880bcf

Documento generado en 01/11/2022 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica